

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 12

**SERIE 2019-2020
PON-4 (10)**

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA “EL USO DE LOS CENTROS COMUNALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ”, ESTABLECIDO POR LA ORDENANZA NÚM. 26 SERIE 2009-2010; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

-POR CUANTO: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en su Capítulo III – Poder Ejecutivo, en su Artículo 3.010 – Obligación Respecto a la Legislatura Municipal, dice en el inciso (a):

(a) Presentar a la Legislatura los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.

-POR CUANTO: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 5.005 – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, determina en el inciso (m):

“(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

-POR CUANTO: La dependencia de Centro de Servicios a la Comunidad “Respond” fue elegida para ser responsable de mantener, organizar Y administrar los centros comunales del Municipio Autónomo de Manatí, por esto es imperativo que se considere enmendar la Ordenanza Núm. 26 serie 2009-2010.

-POR CUANTO: Se enmienda este reglamento en el Artículo VI Uso, Cesión y arrendamiento del Coliseo Municipal.

-POR TANTO: ORDÉNASE, POR ESTA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

-SECCIÓN 1: Enmendar para el Artículo XI – Radicación y Aprobación de Solicitud, de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2009-2010, que en su inciso A, **LEE:**

A. Radicación de Solicitud

1. El uso de un centro se hará mediante la radicación de la petición, por escrito, al Encargado de Los Centros Comunales por lo menos 20 días de anticipación de la fecha de la actividad. En la solicitud se hará constar el nombre y dirección del solicitante, la naturaleza de la actividad a celebrarse, fecha y hora en que le interese la disponibilidad de la instalación, número estimado de participantes y cualquier otra información que el Encargado de los Centros Comunales estime Reglamento Centros Comunales necesario. No obstante, el Administrador ejercerá su discreción para autorizar solicitudes sometidas en un tiempo menor al estipulado.

PARA QUE LEA:

A. Radicación de Solicitud

1. El uso de un centro se hará mediante la radicación de la petición, por escrito, a la Dependencia de Centros de Servicios a la Comunidad (Respond) por lo menos 20 días de anticipación de la fecha de la actividad. En la solicitud se hará constar el nombre y dirección del solicitante, la naturaleza de la actividad a celebrarse, fecha y hora en que le interese la disponibilidad de la instalación, número estimado de participantes y cualquier otra información que la dependencia Respond estime necesarios. No obstante, la dependencia ejercerá su discreción para autorizar solicitudes sometidas en un tiempo menor al estipulado.

-SECCIÓN 2: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

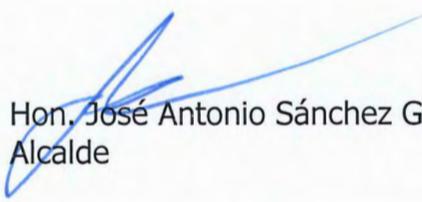
-SECCIÓN 3: Copia certificada será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina Comisionado Asuntos Municipales y a todas las oficinas y departamentos municipales concernidas, para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria el día 8 de octubre de 2019.


Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Presidente


Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario

Aprobada por el señor Alcalde,
el día 15 de octubre de 2019.


Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 12 Serie 2019-2020**, titulada: "PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA "EL USO DE LOS CENTROS COMUNALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ", ESTABLECIDO POR LA ORDENANZA NÚM. 26 SERIE 2009-2010; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 2019.

VOTO AFIRMATIVO: 14

Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Hon. Carlos Efraín Rivera Arroyo
Hon. María A. Otero González
Hon. Cándida Rosa Sánchez Soto
Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario
Hon. Bienvenido Collazo Cruzado

Hon. María C. Robles Torres
Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Gregorio Dávila Olivera
Hon. Israel Malavé Rodríguez
Hon. Heriberto López González
Hon. Ramón Armaiz Serrano
Hon. Blanca Nelfi Febles Valentín

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES EXCUSADOS: 2

Hon. Juan Alejandro Amador Trinidad

Hon. Melvin Vega Pérez

AUSENTES: 0

VACANTE: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 15 de octubre de 2019.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí